

	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E		CÓDIGO: DI.SIGC.MECI.FT.ACR-001
			FECHA: AGOSTO DE 2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		VERSION:00
			Página 1 de 9
	Macroproceso	DIRECCIONAMIENTO	
Proceso	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		
Subproceso	MECI		
Formato	COMUNICACIONES OFICIALES		

CONVOCATORIA PUBLICA N°002-2021

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, a través de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP", efectuó la convocatoria pública N°001-2021, con el fin de adelantar el proceso contractual que tiene por objeto:

"Contratar el suministro de insumos medico quirúrgicos con las especificaciones técnicas, la presentación y en las cantidades que se requiere para la prestación de los servicios de salud a los usuarios del régimen contributivo y subsidiado afiliados a las diferentes EPS y EPS-S que demandan servicios en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado y en las Unidades Básicas de Atención "UBAS" ubicadas en los municipios de Busbanza y Pajarito."

Que publicado el proyecto de términos de condiciones, dentro del periodo establecido en el cronograma, algunos interesados presentaron observaciones los interesados que se relacionan a continuación:

1. PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A.S – PRO S.A.

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACION N°1

"Solicita que la acreditación de la existencia de una sucursal, agencia o farmacia no sea requisito indispensable para poder participar en la presente propuesta, y en su reemplazo sea exigida una carta de compromiso donde el proveedor seleccionado por el HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO se compromete a entregar los medicamentos solicitados en un tiempo no mayor a 48 horas, además de todas las solicitudes administrativas que requiera."

OBSERVACION N°2

"En el caso de que la observación No. 1 no se pueda tener en cuenta, diligentemente solicitamos que la existencia de una sucursal, agencia, o farmacia se garantice al momento de la firma del contrato y no con registro de cámara de"



	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E		CÓDIGO: DI.SIGC.MECI.FT.ACR-001
			FECHA: AGOSTO DE 2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		VERSION:00
			Página 2 de 9
	Macroproceso	DIRECCIONAMIENTO	
Proceso	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		
Subproceso	MECI		
Formato	COMUNICACIONES OFICIALES		

comercio con una anterioridad de seis meses a la fecha de la presentación de la propuesta."

Respuesta a las observaciones N°1 y N°2:

Cabe aclarar que la convocatoria pública N°002-2021, que hizo el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, tiene como objeto:

"Contratar el suministro de insumos medico quirúrgicos con las especificaciones técnicas, la presentación y en las cantidades que se requiere para la prestación de los servicios de salud a los usuarios del régimen contributivo y subsidiado afiliados a las diferentes EPS y EPS-S que demandan servicios en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado y en las Unidades Básicas de Atención "UBAS" ubicadas en los municipios de Busbanza y Pajarito."

La representante de la Persona Jurídica que hace la observación, hace referencia a la entrega de medicamentos, lo cual es contrato al objeto contractual de la convocatoria pública N°002-2021.

La resolutivez y la capacidad de respuesta establecida en los estudios previos y en los términos de condiciones que soportan la convocatoria pública N°002-2021, establecieron como un requisito habilitante que el oferente tenga una capacidad de respuesta que no supere un término superior a una (1) hora; razón por la cual, se requiere que el oferente cuyo domicilio no esté ubicado en las ciudades de Tunja, Duitama o Sogamoso, debe acreditar la existencia de una sucursal o agencia en cualquiera de las 3 ciudades antes citadas; el fundamento legal de la existencia de la sucursal o agencia la establece el Registro en la Cámara de Comercio, con un tiempo determinado que acredite el funcionamiento de este; en consecuencia, no se aceptan dichas observaciones.

OBSERVACION N°3

"Solicita los indicadores financieros y de capacidad organizacional no especifican el año de los estados financieros con el cual se van a realizar los cálculos, solicitamos estos indicadores sean calculados con base en los estados financieros del año 2020."

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ: Mayor a 2.3

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Menos o igual a 0.63

	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E		CÓDIGO: DI.SIGC.MECI.FT.ACR-001
			FECHA: AGOSTO DE 2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		VERSION:00
			Página 3 de 9
	Macroproceso	DIRECCIONAMIENTO	
Proceso	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		
Subproceso	MECI		
Formato	COMUNICACIONES OFICIALES		

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor a 0.09"

Respuesta:

El índice de liquidez, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

En cuando al índice de endeudamiento lo determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación, tales como pasivos y patrimonio del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos; acceder a modificar los indicadores económicos.

Respecto de la rentabilidad sobre el activo, determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Así las cosas, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, estableció los indicadores económicos en las cifras previstas en los términos de condiciones que garantizan el cumplimiento de la ejecución del contrato y las obligaciones que se deriven de este; razón por la cual no se accede a la modificación de los índices de liquidez y endeudamiento, como tampoco al indicador de la capacidad organizacional referente a la rentabilidad del activo.

OBSERVACION N°4

"Solicita se acepten propuestas parciales y no por el total de los ítems solicitados"

Respuesta:

Con el fin de satisfacer la necesidad del suministro de los insumos médico quirúrgicos que requiere el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, se determinó la suscripción de un (1) solo contrato con el proponente que cumpla los requisitos habilitantes y oferte la totalidad de los ítems previstos en el Anexo N°2 de los términos de condiciones que soportan la convocatoria pública N°002-2021, con el código, la descripción y las cantidades señaladas en dicho



	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E		CÓDIGO: DI.SIGC.MECI.FT.ACR-001
			FECHA: AGOSTO DE 2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		VERSION:00
			Página 4 de 9
	Macroproceso	DIRECCIONAMIENTO	
Proceso	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		
Subproceso	MECI		
Formato	COMUNICACIONES OFICIALES		

anexo; en consecuencia, no se aceptarán ofertas parciales; además constituye causal de rechazo de la propuesta; por tanto, no se accede a la modificación propuesta.

2. DISCOLMEDICA S.A.S.

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACION N°1

"Solicita ampliar la fecha de cierre y entrega de la cotización, debido a que no ha sido posible cotizar la totalidad de estos elementos, necesitando más plazo para seguir realizando la respectiva gestión y conseguir todo lo que su entidad requiere"

Respuesta:

Antes de pronunciarnos sobre la observación, cabe aclararle al representante legal de la Persona Jurídica solicitante, que en la fecha de cierre el oferente debe radicar la propuesta como lo establece los términos de condiciones, no una cotización como equivocadamente lo aduce el solicitante.

En cuanto a la ampliación de la fecha de cierre, debemos señalar que en aplicación del principio de planeación, los términos previstos en cronograma son perentorios; en consecuencia, no son objeto de modificación a menos que surja razones de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de estos; razón por la cual, no se accede a la ampliación del término de cierre.

OBSERVACION N°2

"Se permita realizar la presentación total de la propuesta en medio magnético, vía correo electrónico debido a la situación actual de salud pública que se está presentando a nivel nacional"

Respuesta:

Respecto de dicha observación, cabe señalar que el aislamiento obligatorio, por motivo de la pandemia del COVID-19, concluyó el 1 de agosto de 2020; actualmente, se están presentando los índices más bajos de contagio en el territorio nacional y en el Departamento de Boyacá; por tanto, no existe razón alguna para quienes estén interesados en presentar oferta dentro de la

	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E		CÓDIGO: DI.SIGC.MECI.FT.ACR-001
			FECHA: AGOSTO DE 2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		VERSION:00
			Página 5 de 9
	Macroproceso	DIRECCIONAMIENTO	
Proceso	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		
Subproceso	MECI		
Formato	COMUNICACIONES OFICIALES		

Convocatoria Pública N°002-2021 que adelanta el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado las presenten en medio físico y las radiquen en forma personal; en consecuencia, se rechaza dicha observación.

OBSERVACION N°3

"Modificar el punto 22. CAPACIDAD FINANCIERA, del pliego de condiciones, los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Menos o igual a 0.49.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: Mayor que 0.39.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO: Mayor que 0.20"

Respuesta:

El índice de endeudamiento lo determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación, tales como pasivos y patrimonio del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos; acceder a modificar los indicadores económicos.

En cuanto a la rentabilidad sobre el patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Respecto de la rentabilidad sobre el activo, determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Así las cosas, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, estableció los indicadores económicos en las cifras previstas en los términos de condiciones que garantizan el cumplimiento de la ejecución del contrato y las obligaciones que se deriven de este; razón por la cual no se accede a la

	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E		CÓDIGO: DI.SIGC.MECI.FT.ACR-001
			FECHA: AGOSTO DE 2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		VERSION:00
			Página 6 de 9
	Macroproceso	DIRECCIONAMIENTO	
Proceso	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		
Subproceso	MECI		
Formato	COMUNICACIONES OFICIALES		

modificación del índices de endeudamiento, como tampoco los indicadores de la capacidad organización referentes a la rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo.

3. COBO MEDICAL

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACION N°1

"Solicita suprimir el requisito habilitante referente a que las Personas Jurídicas que no tengan domicilio en las ciudades de Tunja, Duitama o Sogamoso, deben acreditar la existencia de una sucursal o agencia ubicada en una de esas 3 ciudades con registro en la Cámara de Comercio con anterioridad mínimo de 6 meses a la fecha en que presente la propuesta, con el ánimo de que se presente mayor pluralidad de oferentes por que los proveedores de otras ciudades pueden garantizar y cumplir con el requerimiento establecido en el numeral 15) de las especificaciones técnicas"

Respuesta:

La resolutiveidad y la capacidad de respuesta establecida en los estudios previos y en los términos de condiciones que soportan la convocatoria pública N°002-2021, establecieron como un requisito habilitante que el oferente tenga una capacidad de respuesta que no supere un términos superior a las 72 horas; razón por la cual, se requiere que el oferente cuyo domicilio no esté ubicado en las ciudades de Tunja, Duitama o Sogamoso, debe acreditar la existencia de una sucursal o agencia en cualquiera de las 3 ciudades antes citadas; el fundamento legal de la existencia de la sucursal o agencia la establece el Registro en la Cámara de Comercio, con un tiempo determinado que acredite el funcionamiento de este; en consecuencia, no se aceptan dichas observaciones.

OBSERVACION N°2

"Solicita modificar la capacidad financiera en el índice de liquidez, proponiendo que sea igual o mayor a 1.7 y el índice de endeudamiento que sea menor o igual a 0.55."



	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E		CÓDIGO: DI.SIGC.MECI.FT.ACR-001
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		FECHA: AGOSTO DE 2018
			VERSION:00
			Página: 7 de 9
	Macroproceso	DIRECCIONAMIENTO	
Proceso	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		
Subproceso	MECI		
Formato	COMUNICACIONES OFICIALES		

Igualmente, propone modificar la capacidad organizacional, estableciendo la rentabilidad sobre el patrimonio mayor que 0.36 y rentabilidad sobre el activo mayor que 0.16"

El índice de liquidez, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

En relación con el índice de endeudamiento lo determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación, tales como pasivos y patrimonio del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos; acceder a modificar los indicadores económicos.

En cuanto a la rentabilidad sobre el patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Respecto de la rentabilidad sobre el activo, determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Así las cosas, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, estableció los indicadores económicos en las cifras previstas en los términos de condiciones que garantizan el cumplimiento de la ejecución del contrato y las obligaciones que se deriven de este; razón por la cual no se accede a la modificación del índices de liquidez y endeudamiento, como tampoco los indicadores de la capacidad organizacional referentes a la rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo; por tanto, no se accede a las modificaciones propuestas.

4. MEDICALCOL

Presentó las siguientes observaciones:

	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E		CÓDIGO: DI.SIGC.MECI.FT.ACR-001
			FECHA: AGOSTO DE 2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		VERSION:00
			Página 8 de 9
	Macroproceso	DIRECCIONAMIENTO	
Proceso	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		
Subproceso	MECI		
Formato	COMUNICACIONES OFICIALES		

El jefe de ventas de MEDICALCOL, en el escrito de observaciones, inicialmente hace una serie de apreciaciones subjetivas a las cuales nos abstenemos de referimos, en concreto formula las siguientes observaciones:

OBSERVACION N°1

"Solicita replanteen los indicadores correspondientes a la Capacidad Organizacional así:

Rentabilidad del patrimonio. Se sugiere evaluar el indicador financiero correspondiente a rentabilidad sobre patrimonio ya que el margen de utilidad en la comercialización de medicamentos y dispositivos médicos no genera este tipo de ganancia o aprovechamiento en ninguna parte de la cadena del sector salud pues la mayoría de medicamentos esta regulados por el Gobierno Nacional, quien es el que dispone el margen de utilidad en los productos farmacéuticos; por lo que se solicita amablemente evaluar una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a **0.18**.

Rentabilidad del Activo. Solicitamos comedidamente que la rentabilidad sobre el activo se mayor o igual a **0.12**, para que haya pluralidad de oferentes y se ajuste a la realidad del mercado pues no hay un margen tan alto de rentabilidad en el sector salud."

Respuesta:

Como se argumentó en el documento que contiene los términos de condiciones, la rentabilidad sobre el patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En cuanto a la rentabilidad sobre el activo, determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Respecto de la modificación de los indicadores de la capacidad organizacional que solicita el Jefe de ventas de MEDICALCOL, cabe precisar que aceptar una modificación a dichos indicadores, como la propuesta equivale a que la entidad convocante este obligada a confeccionar términos de condiciones a la medida del

	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E		CÓDIGO: DI.SIGC.MECI.FT.ACR-001
			FECHA: AGOSTO DE 2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		VERSION:00
			Página: 9 de 9
	Macroproceso	DIRECCIONAMIENTO	
Proceso	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		
Subproceso	MECI		
Formato	COMUNICACIONES OFICIALES		

oferente, tema que ha sido objeto de múltiples críticas; además constituye una violación a los principios de transparencia y selección objetiva; por lo tanto no se accede a dicha solicitud.

OBSERVACION N°2

"Aduce que no se tenga en cuenta los códigos establecidos en los subgrupos, ya que esta clasificación infiere que esta asignación de puntos tiende a favorecer a un solo proponente, lo cual afecta la selección objetiva y no conserva el equilibrio de todos los proponentes"

Respuesta:

Debemos aclarar al solicitante, que la condición de ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el Anexo N°2 de los términos de condiciones con la descripción y en las cantidades dispuestas en el mencionado anexo constituyen un requisito habilitante y no es objeto de evaluación; el oferente que no oferte la totalidad de los ítems con sus respectivos códigos constituye causal de rechazo y no de evaluación como equivocadamente lo aduce el jefe de ventas de MEDICALCOL; lo cual desvirtúa las apreciaciones subjetivas que hace en la observación N°2; por tanto, no se acepta la modificación propuesta

OBSERVACION N°3

"Solicita que el anexo económico sea publicado en formato Excel y los demás en PDF para manejo de la información."

Respuesta:

El numeral 27 del Capítulo III del proyecto de términos de condiciones, establece que la elaboración de la propuesta es responsabilidad del oferente cumplir con los requisitos allí establecidos para presentar la propuesta, ya sea técnico o económica; debe ser elaborada cumpliendo todos y cada uno de los requisitos, la elaboración de los anexos no se trata de un copy and paste, como pretende el jefe de ventas de MEDICALCOL, por lo cual no se accede a la solicitud


DIEGO FERNANDO FUQUEN FONSECA
 Gerente (E) Hospital Regional de Sogamoso ESE